JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el señor Fulgencio Moreno Estrada quien fungiera como demandado en el presente asunto el cual se encuentra debidamente terminado y archivado, mediante el cual confiere poder a la Dra. María Camila Hincapié Núñez, para que continúe representándolo, la que se encuentra conforme a derecho.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan efecto dentro del presente asunto, el contenido de los escritos y anexos allegados por el señor Fulgencio Moreno Estrada mediante los cuales confiere poder para que asuma su representación a la Dra. María Camila Hincapié Núñez.

SEGUNDO. ACEPTAR la constitución de apoderada realizada por el señor Fulgencio Morenos Estrada en cabeza de la Dra. María Camila Hincapié Núñez, identificado con la CC Nº 1.112.489.350 y portadora de la TP Nº 377996 del CSJ, a quien se le reconoce personería amplía y suficiente como apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Rh

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887e3e1b1a438b0686fde6fbf84395aaae661c7c6a8f93763f46d3a5186ada6b**

Documento generado en 24/05/2023 01:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica